

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-04-10-28-01-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-ECPA-2025-0012-M, de Fecha 28 de enero del 2025, suscrito por la Dra. Katia del Rocío Ruíz Molina, Ph.D. DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: “(...) *Por el presente y en mis atribuciones establecidas por el Estatuto de la Universidad de Guayaquil : a) Controlar el desarrollo de las actividades académicas de los profesores y estudiantes de la Carrera e informar de manera inmediata a las autoridades académicas de la Facultad los asuntos que estime relevantes. Remito a Usted Solicitud de Retiro por caso Fortuito o fuerza Mayor, como se indica en el Reglamento de matriculas y Aranceles de la Universidad de Guayaquil: art Artículo 24.- Del retiro de una asignatura o programa. – (párrafo 3 y 4) .../Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario que impidan la culminación del mismo. Estos casos serán conocidos y aprobados por el Vicerrectorado Académico, en el momento que se presenten, de conformidad con el calendario académico institucional. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.../ Ante solicitud presentada por el estudiante Barcia Goya Eduardo : (...)* Estimadas autoridades de la Universidad de Guayaquil, me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitar muy comedidamente interponga sus buenos oficios ante los departamentos correspondientes para que se anule la matrícula mia que esta a nombre de Eduardo Rafael Barcia Goya con cedula de ciudadanía # 0956114888 de la Facultad de Ciencias Administrativas de carrera Contabilidad y Auditoría. Hago esta petición en vista que es por mi estado de salud al sufrir de Epilepsia G04 como consta en los documentos que adjunto. Desde el colegio recibía las clases asistidas en vista de mi enfermedad y actualmente tenia que viajar desde mi cantón palestina donde es mi lugar de residencia con mi madre y he tenido recaídas de mi salud y al estar solo en la ciudad sin ningún familiar que pueda socorrerme; me veo forzado a desistir de continuar en esta carrera presencial como me hubiera gustado (...) En concordancia a lo que se indica , Normativa vigente: En virtud del cumplimiento a lo contemplado en el Reglamento de Régimen Académico, Artículo 73 y Reglamento de Matrículas, aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil. Artículo 24 este Decanato propone que los retiros de por casos fortuitos y fuerza mayor a partir del 26 de noviembre posterior a la fecha los casos serán analizados por Consejo de Facultad. Se presenta ante su autoridad y para ser tratado y aprobado por el Consejo de Facultad en las atribuciones establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil art. 52 Consejo de Facultad: q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones.../ Y siendo presentada la solicitud de la estudiante BARCIA GOYA EDUARDO RAFAEL , con CI 0956114888, En la asignaturas matriculas en el ciclo II 2024-2025, como a continuación se detalla: Democracia, ciudadanía y globalización CAU-S-VE-1-2 VAN20 Contabilidad General CAU-S-MA-1-4 VAN20 Políticas y legislación mercantil y societaria CAU-S-MA-1-4 VAN20 Matemática aplicada CAU-S-MA-1-4 VAN20 Lenguaje y comunicación CAU-S-MA-

1-4 VAN20 Epistemología de las ciencias contables CAU-S-VE-1-8 VAN20 Herramienta Digitales I Se adjunta las evidencias remitidas por el estudiante, como Certificado médico, del ministerio de Salud y particular, que indican la condición de salud del estudiante, para que sea presentado y analizado ante Consejo de Facultad ante sus facultades. (...)

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 28 de enero del 2025 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 4, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.4-2025 de fecha 24 de enero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la Solicitud de Retiro por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, del estudiante: BARCIA GOYA EDUARDO RAFAEL, con C.I. 0956114888, de la Carrera Contabilidad y Auditoría.

- Democracia, ciudadanía y globalización CAU-S-VE-1-2 VAN20
- Contabilidad General CAU-S-MA-1-4 VAN20
- Políticas y legislación mercantil y societaria CAU-S-MA-1-4 VAN20
- Matemática aplicada CAU-S-MA-1-4 VAN20
- Lenguaje y comunicación CAU-S-MA-1-4 VAN20
- Epistemología de las ciencias contables CAU-S-VE-1-8 VAN20
- Herramienta Digitales I

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-ECPA-2025-0012-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Guayaquil, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, a la Directora de la Carrera, y al estudiante, para conocimiento y fines pertinentes.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2025, en la cuarta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

